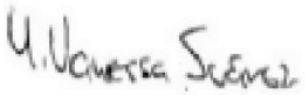
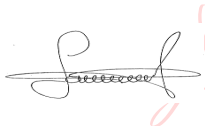
OBJETO:

2801502626_ 226_CONV_FONTUR_EGIT_2026_DRA_Adquisición de elementos de identificación institucional conformados por: gorra, chaleco, morral y capa para el personal operativo que adelanta la recolección de la información estadística en campo de la Territorial Suroccidente del Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE.

Elaboró	Revisó
 Yadid Vanessa Suarez Espinosa Apoyo Operativo	 Carolina Poveda Roldán Abogada Contratista
Aprobó	Aprobó
 Firmado digitalmente por JORGE HORACIO FLOREZ RESTREPO Jorge Horacio Flórez Restrepo Coordinador Operativo DTSO-Cali	 Firmado digitalmente por CADID ASDRUBAL SAAVEDRA CASTAÑO Cadid Asdrúbal Saavedra Castaño Director (E) Territorial Suroccidente

Santiago de Cali, marzo de 2026

1. NECESIDAD

1.1. Descripción de la Necesidad

De conformidad con el Decreto 1170 de 2015, el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) es la entidad responsable en el diseño, levantamiento, procesamiento, análisis y difusión de las estadísticas oficiales de Colombia, con el levantamiento y procesamiento de información en diferentes temas como en economía, sociedad y territorio, además de sus proyectos especiales que brindan al país información estadística de calidad, oportunidad y cobertura.

Esta labor se logra mediante la integración de diversas herramientas como la aplicación de estructuras tecnológicas que facilitan los procesos de captura, procesamiento y difusión de la información recolectada, la calidad humana de todos los que participan directa e indirectamente en el proceso de producción estadística en la organización en sus grupos de trabajo de orden nacional, los componentes logísticos que permiten el alcance de las coberturas en diferentes sectores geográficos del país y la infraestructura física donde se brindan los servicios de atención al ciudadano y la centralización y procesos de procesamiento de la información recolectada, entre otros; estas herramientas le permiten al DANE fortalecer el conocimiento, la confianza y la cultura estadística de los colombianos, reafirmando su condición de líder y rector de las estadísticas en Colombia.

De acuerdo con lo anterior y de conformidad con lo establecido en el Decreto 590 de 1991, el Fondo Rotatorio del Departamento Administrativo Nacional de Estadística - FONDANE- es un establecimiento público del orden nacional que tiene por objeto manejar los recursos para apoyar y financiar el desarrollo de los programas tecnológicos que las normas vigentes le han asignado al Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE.

Así mismo, dentro de las funciones que el mencionado Decreto asignó a FONDANE, se encuentran las de manejar los recursos y financiar la realización de censos nacionales y de las encuestas que servirán de base para los programas y proyectos de carácter tecnológico y de desarrollo; así como la de recibir y administrar los aportes y fondos especiales destinados a financiar proyectos y actividades que desarrolle el DANE en cumplimiento de las funciones y obligaciones que las normas le asignen.

De otro lado, el Decreto 262 de 2004 asignó al despacho del Subdirector la función de coordinar la planeación de las operaciones estadísticas que requiera el país para la toma de decisiones por parte del Gobierno Nacional y los entes territoriales.

Con el propósito de apoyar el cumplimiento de dicha función, mediante Decreto 111 del 2022, se creó la Dirección de Recolección y Acopio en el Departamento Administrativo Nacional de Estadística y mediante la Resolución 0249 de 2022 se crearon y establecieron las funciones de unos grupos internos de trabajo adscritos a la dirección de recolección y acopio del DANE, para realizar las actividades de planeación, preparación, puesta en marcha, seguimiento y control de los operativos de campo a nivel nacional; así como realizar: la recepción, análisis, depuración, cálculos especiales y el procesamiento de información de micro datos; garantizando el cumplimiento oportuno de la misión y visión de la Entidad.

Dentro de la información de carácter estratégico que el país necesita, se encuentra la producción de datos para generar indicadores; por lo cual el DANE tiene la responsabilidad de realizar mediciones periódicas en desarrollo de los proyectos e investigaciones asignadas, por lo tanto, debe llevar a cabo la recolección de la información en Encuesta de Gasto Interno en Turismo- EGIT.

La Encuesta de Gasto Interno en Turismo - EGIT es una investigación que fortalece la cuenta satélite de turismo, y tiene por objetivo principal la obtención de información estadística sobre el gasto en el que incurren las personas que se movilizan a lugares que se encuentran fuera de su entorno habitual, con fines recreativos o de trabajo. Esta información permitirá tomar decisiones a corto y mediano plazo de políticas públicas en materia de turismo.

De otro lado, el Convenio de cooperación FNTC-015-2026 suscrito entre la Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior s.a.-Fiducoldex vocera del patrimonio autónomo Fondo Nacional de Turismo-FONTUR y el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) - Fondo Rotatorio del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (FONDANE), tiene como objeto aunar esfuerzos técnicos, administrativos, financieros y jurídicos para producir información que permita describir los niveles de gasto interno en el que incurren las personas de 10 años y más, residentes en el país que se movilizan a lugares que se encuentran fuera de su entorno habitual con fines recreativos, personales, de negocios y otros motivos no relacionados con una actividad remunerada en el lugar visitado en Colombia.

Para el proceso de producción de información, las sedes del DANE, tienen la responsabilidad de coordinar y ejecutar el trabajo en campo para los diferentes operativos, en lo referente a los procesos de captura, recolección, supervisión, depuración, análisis y crítica de la información de forma diaria, semanal y mensual, garantizando la oportunidad, cobertura, y calidad de la información enviada a DANE central.

Por lo anterior, se requiere adelantar la contratación para la adquisición de elementos de identificación institucional conformados por: gorra, chaleco, morral y capa; elementos técnica y operativamente indispensables para el adecuado desarrollo del operativo de campo en el marco de la EGIT, a cargo de la Dirección Territorial Suroccidente.

Estos insumos permiten la plena identificación del personal operativo ante la comunidad y las autoridades locales, fortaleciendo la confianza ciudadana y evitando riesgos de suplantación; asimismo, garantizan condiciones óptimas de seguridad, comodidad y funcionalidad durante las jornadas del operativo, protegiendo al personal y los equipos de captura de información frente a factores climáticos o geográficos adversos. Adicionalmente, contribuyen al control, trazabilidad y estandarización de la imagen institucional en las actividades de recolección de información, asegurando uniformidad, orden y transparencia en el ejercicio estadístico.

En ese sentido, la provisión de estos bienes constituye un componente técnico, logístico y de seguridad necesario para la ejecución eficiente de las actividades de campo, en cumplimiento de los principios de planeación, eficiencia, responsabilidad y optimización de los recursos públicos previstos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

Finalmente, se precisa que esta contratación se encuentra debidamente incorporada en el Plan Anual de Adquisiciones del FONDANE para la vigencia 2026, asegurando la coherencia con la planeación contractual de la Entidad y la observancia del principio de transparencia en la gestión pública.

2. OBJETO A CONTRATAR

2.1. Objeto

2801502626_ 226_CONV_FONTUR_EGIT_2026_DRA_Adquisición de elementos de identificación institucional conformados por: gorra, chaleco, morral y capa para el personal operativo que adelanta la recolección de la

información estadística en campo de la Territorial Suroccidente del Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE.

Clasificación en la Codificación UNSPSC

El objeto del presente proceso tiene relación con los siguientes códigos de la UNSPSC:

Número	Segmentos	Familias	Clases	Productos
53102516	53000000	53100000	53102500	Gorras
53103101	53000000	53100000	53103100	Chalecos para hombre
53121603	53000000	53120000	53121600	Morrales
53121603	53000000	53120000	53121700	Maletines
53102710	53000000	53100000	53102700	Uniformes Corporativos
46181546	46000000	46180000	46181500	Capa Impermeable

2.2. Especificaciones Técnicas

Las especificaciones técnicas del objeto que se pretende contratar se encuentran relacionadas en el **Anexo No. 1 - Especificaciones Técnicas** que hacen parte de este estudio previo.

2.3. Plazo de Ejecución

El plazo de producción y entrega de los kits será de TREINTA (30) días calendario, contados a partir de la puesta en ejecución del contrato en la plataforma SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato; sin exceder del 31 de diciembre de 2026.

2.4. Sitio de entrega o de prestación del servicio

El sitio de entrega de los kits es en las Instalaciones del Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE, En la ciudad de Cali, Calle 13 No. 22A-24, Barrio Junín Tel: (601) 5978300 Ext. 3419

2.5. Obligaciones del Contratista

2.5.1. Obligaciones Generales

A continuación, se enumeran las obligaciones contractuales que se pactarán en el contrato derivado del presente proceso de selección y que en consecuencia los interesados manifiestan conocer con la presentación de la propuesta. Las mismas además de ser de obligatorio cumplimiento, son necesarias para el desarrollo del objeto.

1. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la presente contratación y de la ejecución de este, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993.
2. Ejecutar el objeto del contrato, disponiendo de suficiente capacidad técnica y administrativa.
3. Cumplir con: *el objeto del contrato. *las especificaciones técnicas mínimas descritas en los estudios previos, *documentos previos, *ficha técnica de existir, *invitación pública o pliego de condiciones (según corresponda), así como *la propuesta presentada; los cuales hacen parte integral del contrato. Igualmente, debe responder por la calidad del objeto contractual.

4. Entregar los bienes, servicios o bienes y servicios, según corresponda, contratados en la forma estipulada en los estudios previos, documentos previos, invitación pública o pliego de condiciones (según corresponda), y demás documentos que lo componen, esto, dentro de los plazos descritos en los cronogramas, de llegar a existir, o en el plazo de ejecución.
5. Preparar, así como presentar los informes sobre las actividades desarrolladas que le sean solicitados, con la oportunidad y periodicidad requeridas por el supervisor del contrato, si se hace necesario. Igualmente, debe asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato, para revisar el estado de ejecución, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o cualquier aspecto técnico referente al mismo. De la misma forma, acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato.
6. Atender los requerimientos que efectúe la entidad relacionados con la ejecución del contrato. De la misma forma debe realizar los actos necesarios, así como tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y la ejecución del contrato.
7. Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago.
8. Mantener confidencialidad en el manejo de la información de aquellos eventos que por su naturaleza lo estima la entidad.
9. Responder por la entrega de los documentos producidos en cumplimiento de las obligaciones contractuales.
10. Mantener informado al supervisor del contrato sobre el desarrollo de las actividades que afecten el desarrollo del objeto contractual.
11. Constituir y mantener vigente la Garantía Única que impone la celebración del contrato, cuando así se pacte, en los términos establecidos en el clausulado de éste. De igual manera se obliga a ajustar o modificar los amparos en la manera que lo determine no solo el contrato, sino además las estipuladas en los transporte, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas; como las demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato.
12. Constituir, cuando aplique, la garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual y las demás garantías en los términos establecido en el contrato, así como mantenerla vigente durante la vigencia del contrato.
13. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas.
14. Informar oportunamente durante la ejecución del contrato al supervisor de éste, las variaciones que se presenten al régimen de imposición por IVA u otras cargas tributarias, en atención con el objeto
15. Acreditar mediante certificación el Pago de Aportes de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, expedida por el revisor fiscal de la sociedad o el representante legal de la misma, en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y la Ley 1150 de 2007 del mes correspondiente de la debida ejecución del contrato. Allegar certificación de la entidad bancaria respectiva, en la cual se indique nombre del titular, número de la cuenta, sucursal y tipo de cuenta (corriente o ahorro), para realizar allí las consignaciones resultantes de los pagos del contrato. Dicha certificación debe tener una vigencia de expedición no mayor a treinta (30) días calendario. En caso de que un Consorcio o Unión Temporal sea adjudicatario de la contratación, esté procederá a abrir una única cuenta a nombre del Consorcio o de la Unión Temporal y presentará la certificación expedida por la entidad financiera. En todo caso el pago se realizará a través de la cuenta que disponga el contratista, acorde con la certificación expedida por la entidad financiera.
16. Asumir, cuando aplique, el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, transporte, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas; como las demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato.
17. Asumir el pago de los impuestos, gravámenes y aportes parafiscales que establezcan las leyes colombianas.

18. Reparar los daños e indemnizar por los perjuicios que cause al DANE, debido al incumplimiento del contrato.
19. Conocer y aplicar todos los lineamientos que sobre el manejo de la plataforma SECOP II emita Colombia Compra Eficiente.
20. Suscribir el contrato derivado del proceso de selección en la fecha que se le indique, a través de la plataforma SECOP II.
21. Subir a la plataforma transaccional SECOP II, la(s) póliza(s) que se solicite(n) contractualmente en el término establecido por la entidad.
22. Subir a la plataforma transaccional SECOP II, las cuentas de cobro o facturas que se generen con ocasión a la ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en la forma de pago o el plan de pago del contrato, según sea el caso.
23. Suscribir oportunamente con el supervisor del contrato el acta de liquidación y las modificaciones contractuales a las que hubiera lugar.
24. Desempeñar las demás actividades relacionadas con el objeto contractual que le sean asignadas por el supervisor del contrato o por el ordenador del gasto.
25. Las demás que se encuentren estipuladas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1.993.

2.5.2. Obligaciones Específicas:

1. Garantizar que la confección de los kits sea de primera calidad; las costuras de las prendas deben ser continuas sin empates ni remates visibles, ni hebras sueltas, todas las costuras deben estar derechas, parejas y con seguridad, las puntadas equilibradas y coincidir en los costados, no pueden quedar flojas, rotas, torcidas, basteadas o tensionadas.
2. Las materias primas utilizadas para la fabricación de los kits de identificación objeto del presente contrato, deben ser de óptima calidad y cumplir con las normas establecidas por las autoridades correspondientes en esta materia. Igualmente, acatar las especificaciones de la ficha técnica establecida para cada material componente.
3. Presentar las fichas técnicas (expedidas por los fabricantes) y muestras de la tela y de los insumos con las cuales se confeccionarán los chalecos, gorras, morrales y capa ofertados; las cuales deben corresponder a las características solicitadas por la entidad.
4. Garantizar los colores y diseños contenidos en las especificaciones y en los anexos que acompañan los Estudios Previos.
5. El contratista previamente entregará al DANE para su visto bueno y quedará consignado por acta según la cantidad de kits a entregar, una muestra del KIT completo (gorra, chaleco, morral, capa), al líder de la Dirección de Difusión y Cultura Estadística - GIT Comunicación Visual y Diseño, en Bogotá, D.C. Quien aprobará las muestras del objeto del presente contrato.
6. Entregar los elementos que fueron aprobados por el supervisor, sin cambios en las especificaciones, telas, colores, tamaños.
7. Una vez aprobadas las muestras el contratista se abstiene de realizar cualquier cambio sin previa autorización escrita del supervisor.
8. La entrega será realizada de conformidad con las especificaciones determinadas en la ficha técnica, los estudios previos y sus anexos y las señaladas por el supervisor durante la ejecución del contrato.
9. El contratista realizará el cambio del kit de identificación que no reúnan las características y condiciones de calidad determinadas en la ficha técnica, previa verificación de las especificaciones técnicas y diseños, realizada por los técnicos del DANE y el supervisor del contrato, sin que dichos cambios generen sobrecostos para la Entidad.
10. Los cambios a realizarse en los productos defectuosos que se susciten en los términos señalados anteriormente y no podrán generar retrasos en el desarrollo del operativo, se deberán cumplir con los plazos

determinados por el DANE-FONDANE para su entrega los cuales son de tres (3) días calendario. El incumplimiento de dicho plazo generará sanciones y multas.

11. La imagen institucional deberá cumplir con los diseños suministrados por DANE-FONDANE y en las dimensiones establecidas en las especificaciones técnicas y anexos de los estudios previos en los que se haya incluido.

12. El contratista se obliga a suministrar el servicio de transporte que sea necesario para la entrega de los kits de identificación del presente contrato, sin que ello implique un costo adicional.

13. El contratista deberá empacar en cajas los kits de identificación por tipo de elemento, es decir, empaque en cajas de chalecos, empaque en la caja de gorras, empaque en cajas de morrales, empaque en cajas de capas; para su conservación y posterior entrega a la Entidad.

14. Ejecutar el Contrato ciñéndose a las instrucciones que le imparta la Entidad y a las normas que regulan este tipo de contrato.

15. Solicitar instrucciones específicas de la Entidad, cuando en la ejecución se presenten hechos que, de ser conocidos por esta, implicarían que la entidad modificara radicalmente las instrucciones inicialmente impartidas.

16. Atender en forma inmediata las solicitudes y sugerencias hechas por el supervisor del contrato, con el fin de mejorar la calidad del servicio prestado, en el evento en que se llegue a observar alguna deficiencia o irregularidad.

17. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del objeto contractual.

2.5.3. Obligaciones del FONDANE:

1. Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.

2. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.

3. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones, así como garantías a que hubiere lugar.

4. Entregar oportunamente al contratista toda la información necesaria para la ejecución del objeto contratado.

5. Exigir la calidad de los servicios prestados objeto del contrato y las obligaciones del contrato.

6. Elaborar, solicitar y consolidar la documentación necesaria para el trámite de pago al contratista.

7. Cumplir con la forma de pago establecida en los estudios y documentos previos, previo recibo a satisfacción por parte de la Entidad.

8. Efectuar el pago de los servicios efectivamente prestados, previo cumplimiento por parte del contratista de facturación, pago de parafiscales y demás requisitos legales cuando se cuente con el PAC correspondiente.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y TIPO DE CONTRATO

3.1. Modalidad de Selección

La modalidad de selección para el presente proceso es Mínima Cuantía.

3.2. Justificación de la Modalidad de Selección

Para adelantar el presente proceso de contratación se tiene previsto seguir el procedimiento establecido por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y lo establecido en los artículos 2.2.1.2.1.5.1. al 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, en lo concerniente a la Mínima Cuantía y las demás normas que la complementen, modifiquen o aclaren y normas civiles y comerciales que regulen el objeto de la presente contratación.

La modalidad de contratación se selecciona de acuerdo al presupuesto oficial del presente proceso y de la Entidad, la cual define las cuantías de contratación de la presente vigencia aplicable.

3.3. Tipo de Contrato

Acorde con la naturaleza del objeto a contratar, el contrato resultante de este proceso se considera como un contrato de Compraventa, de conformidad con la definición establecida en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

4. ANÁLISIS DEL SECTOR – ESTUDIO DE MERCADO

Atendiendo el deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, la Entidad realizó un estudio del sector de conformidad con la metodología contenida en la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector expedida por Colombia Compra Eficiente, por consiguiente, se desarrolló el formato establecido al interior de la Entidad de "Análisis del Sector", el cual se anexa al presente estudio, ver **Anexo No. 2 – Análisis del Sector** - Estudio de Mercado.

5. VALOR Y FORMA DE PAGO

5.1. Presupuesto Oficial Estimado

El presupuesto oficial estimado obedece a una bolsa de recursos agotable por la suma de CUATRO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($4.600.000) M/CTE, incluido IVA moneda legal, costos directos e indirectos, tasas, contribuciones y demás costos tributarios inherentes al Proceso de contratación.

De conformidad con el valor resultante del consolidado de las ofertas analizadas en el estudio de mercado, el valor estimado de la presente contratación asciende a la suma de CUATRO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN PESOS ($4.593.331) M/CTE, incluido IVA moneda legal, costos directos e indirectos, tasas, contribuciones y demás costos tributarios inherentes al proceso de contratación.

Nota 1: Los recursos para atender el objeto de este proceso de mínima cuantía provienen del presupuesto de FONDANE, correspondiente a la presente vigencia fiscal, de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal.

Nota 2: La Entidad adjudicará el presente proceso a la propuesta del proveedor que ofrezca el menor precio en el total de los ítems a contratar, sin fórmula de reajuste y sin exceder el presupuesto oficial.

Nota 3: El valor que resultare de la diferencia entre la oferta económica del proponente adjudicatario y el valor del presupuesto oficial autorizado para la adquisición de chalecos, gorras, morrales y capas; será destinado para la adquisición de más de estos elementos (chalecos, gorras, morrales y capas), según las necesidades a que haya lugar; lo anterior sin que se supere el valor total del presupuesto oficial autorizado para este proceso.

5.2. Respaldo Presupuestal del Proceso

El presente proceso de contratación cuenta con el debido respaldo presupuestal contenido en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP número 1326 del 29 de enero de 2026.

CODIGO	NOMBRE	VALOR	CODIGO BPIN
C-0401-1003-4-20104D-0401090-02-20 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE INFORMACIÓN DE LAS ESTADÍSTICAS DE LAS ENTIDADES DEL SISTEMA ESTADÍSTICO NACIONAL - FORTALECIMIENTO DE LA COBERTURA PARA EL PROCESO DE PRODUCCIÓN ESTADÍSTICA DE LAS ENTIDADES DEL SEN NACIONAL	2801502626_ 226_CONV_FONTUR_EGIT_2026 _DRA_Adquisición de elementos de identificación institucional conformados por: gorra, chaleco, morral y capa para el personal operativo que adelanta la recolección de la información estadística en campo de la Territorial Suroccidente del Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE.	$4.600.000	202400000000027

5.3. Forma de Pago

El FONDANE pagará al CONTRATISTA, el 100 % del valor total del contrato, de acuerdo con el servicio efectivamente prestado e insumos totalmente entregados de conformidad con lo requerido, previa presentación de la factura o cuenta de cobro y certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el encargado de ejercer el control y vigilancia del contrato.

El proveedor deberá tener en cuenta lo siguiente: Enviar la factura electrónica del servicio prestado efectivamente a FONDANE, al buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. La factura debe contener la información necesaria de acuerdo a las normas comerciales y tributarias.

El Proveedor deberá presentar como anexo a la factura un certificado suscrito por su revisor fiscal o por su representante legal en el cual manifieste que se encuentra a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al Sistema de Seguridad Social Integral y demás aportes relacionados con sus obligaciones laborales.

La entidad deberá pagar la factura dentro de los 30 días calendarios siguientes a su fecha de aprobación. Si la factura no cumple con las normas aplicables, o la Entidad solicita correcciones a la misma, el plazo para el pago empezará a contar a partir de la presentación de los documentos correspondientes y a la aprobación de la factura.

El IVA, retención en la fuente y demás impuestos y tasas a que haya lugar que deban realizarse a los pagos o abonos en cuenta, se harán de acuerdo con las disposiciones legales que regulan la materia (si aplica). El contratista se someterá a los procedimientos establecidos por la Entidad para el pago de Bienes y Servicios.

El pago se realizará a través de la cuenta de ahorros y/o corriente que disponga el contratista acorde con la certificación expedida por la entidad financiera aportada por el contratista.

NOTA 1. En todo caso el pago estará sujeto a la programación y aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja –PAC, situación que el contratista deberá conocer y aceptar.

NOTA 2. Para dar cumplimiento al derecho a turno, contemplado en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, se deberá presentar toda la documentación necesaria para los pagos.

NOTA 3: Si los documentos en mención no se presentan o son devueltos por falta de información o mal diligenciados, la Entidad contará hasta con treinta (30) días más para realizar el pago.

Nota 4. El pago se realizará a través de la cuenta (ahorros o corriente) que disponga el contratista, acorde con la certificación expedida por la entidad financiera.

6. FACTORES DE SELECCIÓN DE LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, y lo contemplado en el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2., la capacidad jurídica, la experiencia y las condiciones técnicas de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y el factor de escogencia del contratista será la oferta, que, cumpliendo con los requisitos, sea la de menor precio. La Entidad los verificará como **HABILITADO, SUBSANAR** o **NO HABILITADO**.

JURÍDICOS	CUMPLE/ NO CUMPLE
TÉCNICOS	CUMPLE/ NO CUMPLE

6.1. Requisitos Habilitantes Jurídicos

Los que se establezcan en la invitación pública.

6.2. Requisitos Habilitantes Financieros

No requeridos de acuerdo con la modalidad de contratación.

6.3. Requisitos Habilitantes Técnicos

Los establecidos en el Anexo Especificaciones Técnicas.

6.3.1 Otros documentos técnicos habilitantes

No aplica.

6.3.2 Acreditación del Cumplimiento de Especificaciones Técnicas

El oferente manifiesta conocer y aceptar las especificaciones técnicas contenidas en el **Anexo No. 1 – Especificaciones Técnicas**.

6.3.3 Experiencia del Proponente

Para certificar su experiencia el proponente deber diligenciar en su propuesta el Formato – Experiencia del Proponente, relacionando como mínimo uno (1) y máximo Dos (2) contratos ejecutados dentro de los 5 años anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección y cuyo objeto esté relacionado con el objeto de la invitación pública acá referida, un total igual o superior al 100% del presupuesto oficial expresado en SMMLV. Los contratos relacionados para acreditar esta experiencia se podrán soportar mediante certificaciones o actas de liquidación debidamente suscritas por el representante legal o persona competente del contratante.

Si el proponente no relaciona la experiencia solicitada o la experiencia relacionada no cumple con alguno de los requisitos exigidos, la propuesta se evaluará como NO HABILITADA.

En contexto con lo anterior, la verificación de la experiencia se realizará con base en la información relacionada en el Formato – Experiencia del Proponente

Teniendo en cuenta la Ley 2069 del 2020, se tendrán unos requisitos diferenciales y puntajes adicionales, en función del tamaño empresarial para la promoción del acceso de las MiPymes al mercado de Compras Públicas; dentro de los criterios diferenciales que reglamentó el Gobierno Nacional se dará prioridad a la contratación de producción nacional sin perjuicio de los compromisos comerciales adquiridos con otros Estados. Así mismo se incluirán requisitos diferenciales y puntajes adicionales para incentivar emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas, sin perjuicio de los compromisos adquiridos por Colombia en los acuerdos comerciales en vigor.

En contexto de lo anterior, la verificación de la experiencia se realizará con base en la información relacionada en el FORMATO - EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.

En caso de que el proponente presente más contratos de los establecidos anteriormente, la entidad considerará los primeros Dos (2) que en su orden se relacionen en el Formato – Experiencia del Proponente, de acuerdo con el número máximo de contratos permitidos, el cual se indica en el presente numeral.

En el caso de los consorcios o uniones temporales, la experiencia se verificará de acuerdo con la sumatoria de las experiencias de cada uno de los integrantes que la tengan de manera proporcional a su participación en el mismo. En todo caso será requisito habilitante que cada integrante del proponente plural relacione al menos un contrato de experiencia.

Cuando el objeto del contrato que se pretende hacer valer como experiencia también se refiera a servicios diferentes a los requeridos por la Entidad, deberá establecerse en la respectiva certificación o acta de liquidación, el valor de cada uno de los bienes o servicios suministrados, para que la entidad realice la respectiva verificación de experiencia con los elementos que guarden relación con la presente contratación.

Los contratos verbales no serán tenidos en cuenta para acreditar experiencia.

No serán válidas las certificaciones expedidas por el mismo contratista y/o integrante (s) del Consorcio y/o Unión Temporal.

No se tendrán en cuenta las certificaciones de contratos en ejecución.

No se aceptan certificaciones con enmendaduras o que presenten inconsistencias.

Las certificaciones deberán estar debidamente suscritas por el representante legal o quien haga sus veces, y contener el nombre, dirección, teléfono y/o correo del contratante para permitir su verificación.

Las certificaciones mediante las que se acredite experiencia como integrante de un proponente plural, deberán indicar el porcentaje de participación del proponente que pretende acreditar la experiencia

La entidad no acepta que la prórroga o la adición de un contrato se cuente como un nuevo contrato, en razón que el contrato es uno solo y el hecho de prorrogarlo o adicionarlo no significa que se celebre un nuevo negocio

contractual. De esta forma su cumplimiento se verifica desde el inicio hasta la culminación del mismo, entendiendo que ha finalizado cuando ha terminado su último plazo de ejecución.

En el caso de certificaciones correspondientes a consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá aportar por lo menos una certificación o acta de liquidación que cumpla con lo requerido, pero la unión temporal o consorcio en su conjunto deberá cumplir con las certificaciones. En todo caso deberán acreditar la experiencia total exigida en conjunto.

En los contratos que fueron ejecutados como miembro de consorcio, en unión temporal, sociedad de objeto único, empresa unipersonal o sociedades en general, deberá indicarse el porcentaje de participación de cada uno de ellos en dicho contrato, valor que debe discriminarse en pesos colombianos y será el que se aplique al proponente para verificar la experiencia teniendo en cuenta lo señalado en este numeral.

En cada certificación o acta de liquidación se debe señalar que el contratista cumplió satisfactoriamente.

Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el formato y la consagrada en los soportes presentados, o el formato no incluya información de la cual se aportó el soporte, se solicitará al proponente la aclaración de dicha información.

Cuando se presenten certificaciones con prestación del servicio simultáneo, en la misma u otras entidades o empresas y de igual manera cuando se acredite la experiencia por contratos realizados en un mismo periodo de tiempo, la entidad tendrá en cuenta para efectos de la evaluación, todo el tiempo certificado, sin importar que se superpongan los periodos de tiempo.

Las copias de contratos, relación de contratos, referencias comerciales, entre otros, sólo se aceptarán como documentos aclaratorios de las certificaciones de experiencia y cumplimiento presentadas y no como documentos para acreditar la información exigida en las mismas.

En caso de que una certificación incluya varios contratos, se contabilizará cada contrato certificado de manera individual.

Los soportes aportados por el proponente deberán permitir verificar como mínimo, la siguiente información:

- Nombre de la empresa Contratante. (dirección, teléfono, NIT)
- Nombre del Contratista.
- Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.
- Número del contrato. (si tiene)
- Objeto del contrato.
- Fecha de suscripción, inicio (día, mes y año)
- Fecha de terminación, (día, mes y año) (si tiene).
- Fecha de expedición de la certificación, (día, mes y año)
- Plazo de ejecución
- Valor del contrato

En el evento en que el proponente no cuente con una certificación con toda la información antes descrita, podrá adjuntar la siguiente documentación:

•La fecha de iniciación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con la copia del acta de iniciación, de la orden de iniciación o con el documento previsto en el contrato.
•La fecha de terminación de la ejecución del contrato, se podrá acreditar con copia del acta de terminación, acta de liquidación o con el documento previsto en el contrato.
•Las fechas de suspensión o reanudación, se podrán acreditar con copia de las actas respectivas

NOTA 1. No se aceptarán los documentos de soporte sin la certificación correspondiente o acta de liquidación.

6.3.4. Criterios Diferenciales en el Sistema de Compras Públicas:

De conformidad con lo establecido en la Ley 2069 de 2020 y el Decreto 1860 de 2021, en los cua-les se indica a las entidades la obligación de incluir criterios habilitantes diferenciadores para emprendimientos y empresas de mujeres y Mipymes, desde el DANE se consideró incorporar para el presente proceso de selección, el aspecto relacionado con "numero de certificaciones de con-tratos a acreditar por el proponente", precisando que el cumplimiento de los mismos se encuentra supeditado a la acreditación de la condición diferencial dado que estos son excluyentes con re-lación a los requisitos habilitantes técnicos y financieros establecidos en el presente documento y, en tal sentido y en razón a la naturaleza del contrato a celebrar, la experiencia a acreditar debe ser conforme al objeto del presente proceso. De acuerdo con lo anterior, el criterio habilitante diferenciador para acreditar la experiencia será el siguiente:

Teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 por medio del cual se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015, para el presente proceso de selección la Entidad tendrá en cuenta un criterio diferencial relacionado con el número de contratos para la acreditación de la experiencia de las Mipymes acreditadas según lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2021. En tal sentido, para certificar su experiencia el proponente deber diligenciar en su propuesta el Formato Experiencia del Proponente – Criterios Diferenciales, relacionando como mínimo uno (1) y máximo Tres (3) contratos ejecutados dentro de los 5 años anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección y cuyo objeto esté relacionado con el objeto de la invitación pública acá referida, un total igual o superior al 100% del presupuesto oficial expresado en SMMLV. Los contratos relacionados para acreditar esta experiencia se podrán soportar mediante certificaciones o actas de liquidación debidamente suscritas por el representante legal o persona competente del contratante.

NOTA 1. Para efectos de acreditar la experiencia bajo los criterios diferenciales, el proponente deberá diligenciar el Formato Experiencia del Proponente – Criterios Diferenciales y la verificación de la experiencia por parte de la Entidad se realizará con base en la información relacionada en dicho formato.

NOTA 2. Las certificaciones que se presenten para acreditar la experiencia en criterios diferenciales deberán estar expedidas y cumplir lo que se detalla en el numeral 6.3.2 de la presente invitación.

EXPERIENCIA PARA LOS PROPONENTES SIN DOMICILIO NI SUCURSAL EN COLOMBIA

El valor de la sumatoria de los contratos presentados para acreditar la experiencia de los proponentes extranjeros sin sucursal ni domicilio en Colombia debe ser igual o superior al CIEN POR CIENTO (100%) DEL PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO DEL PRESENTE PROCESO, en caso contrario la propuesta se evaluará como **NO HABILITADA.**

La conversión a valor presente para toda la información presentada se debe hacer con el valor del salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV) en la fecha de terminación del contrato respectivo.

Utilizando la siguiente fórmula:

$$VP = \left(\frac{Vo}{SMLFT} \right) \times SMLFC$$

Dónde:

VP = Valor presente de los Contratos Celebrados.
Vo = Valor total de los contratos a la fecha de terminación.
SMLFT = Salario mínimo mensual legal vigente a la fecha de terminación de los contratos.
SMLFC = Salario mínimo mensual legal vigente a la fecha de cierre del presente proceso.

La información deberá ser presentada en moneda legal colombiana, en este orden, cuando el valor de los contratos esté expresado en monedas extranjeras, éste deberá convertirse en pesos colombianos, siguiendo el procedimiento que a continuación se describe:

- Si está expresado originalmente en dólares de los Estados Unidos de Norte América, los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor correspondiente a la tasa representativa del mercado vigente en la fecha de apertura del presente proceso, certificadas por la superintendencia financiera.

- Si está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta, diferente a dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente a la tasa de cambio vigente en la fecha de apertura del presente proceso. Hecho esto procedimiento, se procederá a realizar el procedimiento señalado en el inciso anterior.

7. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA OFERTA MÁS FAVORABLE

El único criterio de selección de la oferta será el menor precio ofertado.

7.1. Factores de Desempate

De acuerdo con el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, así como el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 el cual adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.17 al Decreto 1082 de 2015, en caso de empate se procederá con los criterios que se definan en la invitación pública.

8. OFERTA ECONÓMICA

El proponente deberá presentar su OFERTA ECONÓMICA en el SOBRE ÚNICO dispuesto por la plataforma SECOP II, indicando el valor unitario por elemento o por servicio en valores expresados en Moneda Legal Colombiana sin centavos.

El valor de la propuesta económica **no podrá exceder el valor total establecido en el estudio de mercado ni el valor tope por Ítem** so pena de incurrir en el rechazo de la propuesta.

La omisión de la presentación de la OFERTA ECONÓMICA en el SOBRE ÚNICO dispuesto por la plataforma SECOP II, genera el **rechazo** de la propuesta.

El oferente deberá ajustar al peso ($) los precios ofertados, en caso contrario, la Entidad aproximará los precios

así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco lo aproximará por exceso al peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco lo aproximará por defecto al peso.

Para la presentación de la oferta económica el proponente contemplará los costos directos, indirectos, impuestos, tasas, contribuciones y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del contrato resultado del presente proceso, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas contempladas en el presente documento.

Cualquier error en la determinación de los valores relacionados en el SOBRE ÚNICO dispuesto por la plataforma SECOP II, no dará lugar a su modificación, con excepción de las correcciones aritméticas que realice la Entidad, el Contratista deberá asumir los precios así corregidos como el valor de la oferta final, valores que se integrarán al contrato que se suscriba.

Los precios finales propuestos y los que llegaren a pactarse en desarrollo de la ejecución del contrato, no estarán sujetos a ajuste alguno; razón por la cual, el proponente deberá prever en su oferta que tiene que asumir los posibles incrementos que se ocasionen, inclusive aquellos que se presenten en la ejecución del contrato.

Los costos y gastos en que incurran los oferentes para la elaboración y presentación de las propuestas, serán de su propia cuenta y riesgo. La Entidad no reconocerá ni reembolsará ningún valor por este concepto.

La relación de cantidades de actividades y/o componentes, precios y las correspondientes especificaciones técnicas, formarán parte del contrato que se celebre con el proponente favorecido.

Para la Adjudicación del presente proceso se tendrá en cuenta:

Nota 1: La adjudicación del presente proceso de contratación se realizará por el menor valor ofrecido en la propuesta seleccionada.

Nota 2: En el presente proceso de contratación, para efectos de DEFINICIÓN DEL MENOR VALOR OFERTADO, el oferente deberá ofertar el menor valor de los ítems estipulados, la oferta económica que presenten los oferentes, no podrá superar el valor unitario por ÍTEM estimado establecido en este proceso, so pena de rechazo de la oferta y con este fin se deberá verificar el estudio de mercado – análisis del sector, so pena de rechazo de la oferta.

Nota 3: La MEJOR OFERTA ECONÓMICA (MENOR PRECIO) corresponderá a la sumatoria del valor unitario incluido IVA.

Nota 4: El presente proceso de selección se adjudicará de conformidad con **EL MENOR VALOR** de los precios unitarios ofrecidos por parte del oferente sin formula de reajuste.

8.1. Verificación Aritmética de la Oferta Económica

La entidad realizará la verificación aritmética al SOBRE ÚNICO dispuesto en el SECOP II a través de la siguiente manera:

Con el valor unitario de cada bien o servicio registrado por el proponente en el formato, se realizarán las operaciones para determinar que el valor propuesto, no excede el valor del presupuesto dispuesto por la Entidad.

Si al verificar la propuesta se encuentran errores aritméticos, la entidad procederá a su corrección. Con los valores verificados o corregidos (si son del caso), se comprobará que la propuesta no exceda el valor del presupuesto estimado de la contratación establecido por la entidad.

Por error aritmético, se entiende aquel en que incurre el proponente cuando realiza una indebida operación matemática, pero con la certeza de las cantidades, requerimientos y valores.

Las correcciones efectuadas a las ofertas de los proponentes, según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para éstos.

Si el valor de la propuesta económica corregido (si fue el caso) es superior al valor del presupuesto definido por la entidad, la propuesta será rechazada.

El contratista seleccionado se compromete a prestar durante la ejecución del contrato los servicios o bienes requeridos por la entidad al PRECIO UNITARIO OFRECIDO Y ADJUDICADO, sin fórmula de reajuste.

9. LIMITACION MIPYME

En razón al tipo de contratación establecido en el presente estudio previo, el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, dispone que el Gobierno nacional definirá las condiciones y los montos para la adopción de convocatorias limitadas a MiPymes, en las que, previo a la resolución de apertura del proceso respectivo, se haya manifestado el interés de por lo menos dos (2) MiPymes.

Seguidamente, el Decreto 1860 de 2021 reglamenta los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en relación con el procedimiento de mínima cuantía, incluye disposiciones particulares que se refieren a la contratación con MiPymes, criterios diferenciales para la misma, y la regulación para las convocatorias limitadas a MiPymes de la siguiente manera:

- La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal.
- La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a MiPymes o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a MiPymes.
- De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para MiPymes se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021. No obstante, las solicitudes para limitar el proceso a MiPymes se recibirán durante el término previsto en el literal anterior. Además, en el aviso se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier MiPymes nacional
- Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos

constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las MiPymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

A) El valor del proceso de contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

B) Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar MiPymes, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de MiPymes, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

C) Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a MiPymes colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada MiPymes deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

D) La MiPymes colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen
3. En todo caso, las MiPymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a MiPymes, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.
4. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de MiPymes o de proponentes plurales integrados únicamente por MiPymes.
5. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

10. ANÁLISIS DE RIESGOS

Ver anexo adjunto: **Anexo No. 3 – Matriz de Riesgos**.

11. GARANTÍAS CONTRACTUALES

Acorde con lo indicado en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007; la Entidad teniendo en cuenta la naturaleza del contrato a celebrar y la forma de pago, solicitará garantías al contratista seleccionado, con el fin de garantizar el cumplimiento y la eficaz ejecución del mismo.

Por lo anterior, el CONTRATISTA se obliga a constituir a favor del **Fondo Rotario del DANE - FONDANE** identificado con **NIT 800.072.977**, una garantía única del contrato que podrá consistir en cualquiera de las siguientes garantías de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.1. Del Decreto 1082 de 2015: a) Contrato de Seguro contenido en una póliza, b) Patrimonio autónomo, c) Garantía bancaria.

La garantía deberá constituirse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de firma del contrato y requerirá ser aprobada por FONDANE. La garantía debe cumplir los siguientes amparos:

AMPARO	PORCENTAJE	BASE	VIGENCIA
Cumplimiento del Contrato	20%	Valor total del contrato	Vigente a partir del perfeccionamiento del contrato, por el plazo de ejecución del contrato y Cuatro (4) meses más.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	10%	Valor total del contrato	Vigente a partir del perfeccionamiento del contrato, por el plazo de ejecución del contrato y Seis (6) meses más.
Pagos de salarios, prestaciones sociales, legales e indemnizaciones laborales	5%	Valor total del contrato	Vigente a partir del perfeccionamiento del contrato, por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

La constitución de estos amparos no exonera al contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del FONDANE.

12. APLICACIÓN DE ACUERDO MARCO DE PRECIOS

Una vez revisados los acuerdos marco de precios se encuentra que el objeto a contratar no se encuentra contemplado en ninguno de ellos.

13. VERIFICACIÓN DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

El área requirente manifiesta que revisó el Plan Anual de Adquisiciones que se encuentra publicado en la plataforma de Colombia Compra Eficiente (CCE) y verificó que los bienes, obras y/o servicios que se pretenden adquirir por medio de este proceso están debidamente relacionados en el mismo y por una cuantía igual o superior al presupuesto oficial estimado.

También certifica que esta contratación podrá celebrarse y ejecutarse en su totalidad en la presente vigencia de acuerdo con el principio de anualidad.

14. NECESIDAD DE INTERVENTORÍA O SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión del contrato será ejercida por el **COORDINADOR OPERATIVO DE LA SEDE CALI DE LA TERRITORIAL SUROCCIDENTE**, en todo caso, el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA y al Área de Gestión de Compras Públicas.

En el ejercicio de sus funciones el (la) Supervisor(a) del Contrato o el Apoyo a la Supervisión deberá dar cumplimiento a las obligaciones como supervisor y deberá atender las funciones señaladas en la Constitución, la ley y los reglamentos tanto legales como internos de FONDANE

15. DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD

Es perentoria la realización de este proceso y por tal razón la única forma para resolver la necesidad es mediante la contratación propuesta, en particular porque la misma ha cumplido con lo establecido en el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, el cual modificó el numeral 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

16. RELACIÓN DE ANEXOS Y FORMATOS

Los anexos y formatos del presente estudio previo son los siguientes:

Anexo No. 1 – Ficha Técnica
Anexo No. 2 – Análisis del Sector
Anexo No. 3 – Matriz de Riesgos